



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

Ctra. Burgos Km. 119  
FINCA ZAMADUEÑAS  
47071 Valladolid  
España

T +34 983 414 769  
F +34 983 412 040  
www.itacyl.es

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE ESTABLECE Y DETERMINA UN PERÍODO ANUAL VÁLIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA «TIERRA DE SABOR».**

**ANTECEDENTES**

El Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en su reunión de 10 de marzo de 2009, aprobó el Reglamento de uso de la marca de garantía «TIERRA DE SABOR», por el que se establecen y determinan las condiciones que regirán el uso de la misma y los requisitos que habrán de cumplir las personas autorizadas a utilizarla y los productos para los que se conceda dicha autorización; dicho Reglamento fue modificado por acuerdo del mismo Consejo en su reunión de 29 de diciembre de 2009, que le dio la redacción actualmente vigente.

Desde la fecha de aprobación del citado Reglamento, el número de solicitudes de autorización de uso de la marca de garantía «TIERRA DE SABOR» que recibe el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León se ha ido incrementando exponencialmente, hasta el punto de que, para una adecuada coordinación y planificación de los recursos —técnicos y humanos— que el Instituto destina tanto al análisis y determinación del cumplimiento de requisitos, como al control y seguimiento del uso de la marca, se hace necesario delimitar un período de tiempo durante el que, cada año, se puedan presentar las solicitudes de autorización de uso de la marca.

De acuerdo con su artículo 2, el uso de la marca se regirá por lo dispuesto en el propio Reglamento y por los acuerdos y disposiciones que en interpretación y ejecución del mismo adopte el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Por cuanto antecede

**RESUELVO**

Las solicitudes de autorización de uso de la marca de garantía «TIERRA DE SABOR» a las que se refiere el artículo 6 de su Reglamento de uso, podrán presentarse exclusivamente en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 28 de febrero de cada año natural. Las solicitudes recibidas fuera de dicho plazo serán inadmitidas y devueltas a los solicitantes, con indicación del plazo en el que deben ser presentadas.

Valladolid, a 25 de enero de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO  
DE CASTILLA Y LEÓN

FDO.: JESÚS MARÍA GÓMEZ SANZ

